

Bogotá D.C, 30 de octubre de 2023

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría General

AVISO ÚNICO

INVITACIÓN PÚBLICA N° 02

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

Invita a las Entidades Estatales de cualquier orden, interesadas en postularse para la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Cundinamarca, descritos en la Resolución N° 035 del 24 de octubre de 2023, los cuales serán enajenados a título gratuito de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumpliendo los siguientes parámetros:

1. A partir del mismo día en que sea publicado este aviso, las Entidades Estatales de cualquier orden tendrán un término de treinta (30) días calendario para manifestar su interés por escrito a la Secretaría General, donde deberán justificar la necesidad funcional que pretenden satisfacer con los bienes muebles objeto de enajenación, igualmente deberán allegar los documentos soportes que certifiquen la calidad de Representante Legal de quien suscribe la solicitud, así como el acto de nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía.
2. La Gobernación de Cundinamarca a través de su Secretaría General, enajenará la totalidad de los elementos relacionados en el Artículo Primero de la Resolución N° 035 de 2023, la cual hacen parte de la presente invitación, y se harán entrega a las Entidades Estatales postuladas una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiadas.
3. La postulación de las entidades para solicitar el conjunto de los bienes muebles a enajenar descritos como MOBILIARIOS en la citada Resolución, deberá ser sobre la totalidad de los bienes que la conforman, tal y como se describe en el parágrafo del Artículo Tercero **"PARÁGRAFO: En cuanto al mobiliario que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, se deja claridad en este acto, que la Entidad Estatal que manifieste su intención de retirar dichos elementos, deberá hacerlo en su totalidad, teniendo en cuenta que dichos elementos son inservibles"**.
4. En caso de que existan dos o más Entidades Estatales interesadas por un mismo bien vehículos, motos, y mobiliario y que estos cumplan con los requisitos exigidos, dicho bien se entregará a la primera manifestación allegada a la Secretaría General.
5. Una vez se determinen las Entidades Estatales a las que se les entregarán los bienes muebles objetos de enajenación, éstas deberán sufragar todos los costos que se generen por el traslado de los mismos y demás circunstancias que se presenten.
6. Cuando se trate de vehículos, la Entidad Estatal beneficiaria deberá realizar los trámites de traspaso ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, y/o Movilidad correspondiente, o la entidad que haga sus veces en el plazo estipulado.

CUNDINAMARCA

iREGIÓN

Que Progresa!

**EN SERVICIO
AL USUARIO**

7. En el caso de los vehículos, cualquier costo por concepto de traspaso, duplicado de documentos, SOAT, revisión técnico-mecánica, reparaciones y demás, serán asumidos por la Entidad Estatal beneficiada.

8. Las Entidades Estatales interesadas, deberán dirigir y remitir su postulación a la Secretaría General de Cundinamarca, a la dirección Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o al correo: enajenacionbienesmuebles2023@cundinamarca.gov.co; La presente invitación pública la realiza la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General a través de la página web de la entidad www.cundinamarca.gov.co.



SC-CER 303297



ST-CER695785



**Gobernación de
Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal
111321
Bogotá, D.C. Tel/Fax. (1) 749 1809-7491783-7445605

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co